



Asamblea General

Distr. limitada
27 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Alemania, Andorra*, Argentina, Armenia*, Australia*, Austria*, Bahamas*, Barbados*, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina*, Brasil*, Bulgaria*, Chequia, Chile, Chipre*, Colombia*, Costa Rica, Croacia*, Cuba, Dinamarca*, Ecuador*, El Salvador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia*, Guatemala*, Guyana*, Haití*, Honduras, Hungría*, Irlanda*, Islandia*, Islas Marshall*, Israel*, Italia*, Jamaica*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte*, Malta*, México, Mónaco*, Montenegro, Nicaragua*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos (Reino de los)*, Panamá*, Paraguay, Perú*, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana*, Rumania, Suecia*, Trinidad y Tabago*, Túnez*, Türkiye*, Ucrania, Uruguay* y Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución

52/... Mandato de la Relatoría Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/13, de 27 de marzo de 2008, 34/16, de 24 de marzo de 2017, y 43/22, de 22 de junio de 2020, y todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 1990/68 de la Comisión, de 7 de marzo de 1990, y la decisión 2004/285 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2004,

Poniendo de relieve que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye el fundamento jurídico internacional para el respeto, la protección y la efectividad de los derechos del niño, teniendo presente la importancia de los Protocolos Facultativos de la Convención, y pidiendo su ratificación universal y su aplicación efectiva,

Profundamente preocupado por la persistencia de la venta y de la explotación y el abuso sexuales de niños, en particular de niñas, tanto en Internet como en medios no electrónicos, destacando al mismo tiempo la urgente necesidad de que se apliquen de manera efectiva medidas de prevención, protección, rehabilitación, recuperación y reintegración de los niños víctimas y supervivientes, de una forma que responda a las cuestiones de género y a los traumas sufridos, entre otras vías mediante la cooperación transfronteriza, así como la importancia de garantizar el acceso a la justicia, la rendición de cuentas y los recursos jurídicos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reconociendo la magnitud, la complejidad y el enorme daño individual y social que suponen todas las formas de venta y de explotación y abuso sexuales de niños, tanto en línea como en el mundo físico,

Expresando preocupación por que los conflictos, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las crisis ligadas al cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, así como los movimientos a gran escala de migrantes y refugiados han hecho aumentar el riesgo, en sus diversas manifestaciones, de venta y de explotación sexual de niños, en particular de niñas, y subrayando al mismo tiempo que los Estados deben establecer un sistema de protección infantil sólido y basado en los derechos para prevenir o mitigar el impacto de estas crisis en la plena efectividad de los derechos del niño,

Destacando que hacer efectivos todos los derechos del niño es un medio fundamental para la consecución de los objetivos enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente las metas 5.3, 8.7 y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor y las contribuciones de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños;

2. *Decide* prorrogar por tres años el mandato de la Relatoría Especial, con el nombre de Relatoría Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, en los mismos términos previstos por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 7/13, 34/16 y 43/22;

3. *Solicita* a la Relatora Especial que apoye a los Estados en la elaboración de marcos jurídicos y de políticas, además de estrategias de protección de la infancia, mediante un enfoque que responda a las necesidades de los niños y a las cuestiones de género, sea inclusiva de las personas con discapacidad, se centre en las víctimas, esté orientado al trauma y se adapte a los niños, a fin de prevenir y erradicar eficazmente las formas nuevas e incipientes de venta y de explotación y abuso sexuales de niños por medios electrónicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

4. *Solicita también* a la Relatora Especial que siga presentando informes anuales sobre la ejecución del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus programas de trabajo respectivos, formulando sugerencias y recomendaciones sobre la prevención y la eliminación de todas las formas de venta y de explotación y abuso sexuales de niños y sobre la protección, la rehabilitación, la recuperación, la reintegración y el acceso a la justicia de los niños víctimas y supervivientes, de una forma que responda a las cuestiones de género, sea inclusiva de las personas con discapacidad, se centre en las víctimas, tenga en cuenta los traumas sufridos, se adapte a los niños y respete sus derechos;

5. *Solicita* a todos los Estados a que cooperen plenamente con la Relatora Especial y le presten asistencia en el desempeño de su labor, facilitándole toda la información que solicite y examinando favorablemente sus solicitudes de visita y de aplicación de sus recomendaciones;

6. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga cooperando con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y otros titulares de mandatos pertinentes;

7. *Alienta también* a la Relatora Especial a que continúe recabando opiniones y aportaciones de los Estados y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los niños;

8. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen la asistencia necesaria a la Relatora Especial para que lleve a cabo el mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales adecuados;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.
